

Constancia Secretarial: A los 15 días del mes de septiembre de 2021, ingresa al Despacho con renuncia al poder conferido.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01645

De la documental anexada al expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PREVIO a la aceptación de renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que aporte al expediente la certificación de envío de la comunicación al poderdante, toda vez que no se adjuntó en el escrito que antecede, esto de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, y teniendo en cuenta que no hay medidas cautelares pendientes por decretar, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a la ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8148562d80bd35752afddca486cc37e496c75ec1fec101c15cc4b2df6e838400**

Documento generado en 27/10/2021 06:28:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>